



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. ANUALIDAD DE 2011

1. Objeto de la subvención:

La financiación de parte de los gastos ocasionados durante el año 2011, en la participación, **de forma continuada**, de los centros escolares en los Juegos Escolares Municipales durante los cursos 2010/2011 y 2011/2012.

2. Requisitos que han de cumplir las A.M.P.A.s solicitantes:

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, de nacionalidad española, radicados en el término municipal de Alicante, que hayan participado en los Juegos Escolares Municipales del curso 2010/2011 y participen de forma efectiva en los Juegos Escolares Municipales del curso 2011/2012, durante toda la competición.

En el caso de que al término del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, no se encuentre constituida la correspondiente Asociación de Madres y Padres de Alumnos en determinados centros de enseñanza, o que estando ésta constituida no hayan participado en la organización de los Juegos Escolares, éstos podrán solicitar la subvención directamente a través de la Dirección del centro, facilitando en este caso los datos fiscales del centro.

3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Las correspondientes solicitudes se formalizarán mediante la cumplimentación del impreso que se incorpora como Anexo I a las presentes Bases, conforme a las normas que en el mismo se explicitan.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se podrán presentar, preferentemente, en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, en las oficinas de este Organismo Autónomo Municipal, sitas en la C/ Foguerer José Romeu Zarandieta (Piscinas Municipales del Monte Tossal) de Alicante, en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de la presente convocatoria en la prensa local y en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Alicante: www.alicante-ayto.es/deportes. No obstante también podrán presentarse las correspondientes solicitudes por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la ausencia de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

4. Procedimiento de concesión de las subvenciones:

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los datos relativos a la participación de los centros escolares en los Juegos Deportivos del curso 2010/2011, para lo cual, las Asociaciones solicitantes, deberán aportar certificación de participación en los Juegos Escolares de la Temporada 2010/2011 expedida por la empresa organizadora de los mismos, que deberá constar, asimismo, con el conforme del representante legal de la Asociación, en cuanto a los datos consignados en la misma.

A la conclusión del plazo de presentación de instancias, la Comisión Técnica de Valoración de solicitudes que se constituya al efecto, elaborará el correspondiente cuadro de distribución de la consignación presupuestaria entre todas las A.M.P.A.s y Centros Escolares admitidos, de acuerdo con los coeficientes de reparto detallados en la Base siguiente; conforme a cuyo detalle se formulará la correspondiente propuesta de



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



resolución que se elevará a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, para su aprobación. Una vez aprobada la misma, se procederá a la publicación colectiva del reparto obtenido en la página Web del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, y se concederá un plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, para presentar alegaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo y se procederá al pago de las subvenciones. En el caso de que se plantearan alegaciones al reparto, el Patronato dispondrá de un plazo, igualmente de 5 días hábiles, para resolverlas. En el caso de que, como consecuencia de la admisión de alguna reclamación se produjera una modificación en el reparto de subvenciones, se procedería de nuevo a la publicación colectiva del nuevo reparto, igualmente en la página Web del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, iniciándose de nuevo el procedimiento para presentación de reclamaciones. El reparto se considerará definitivamente aprobado, una vez transcurrido el aludido plazo sin presentación de alegaciones.

5. Importe de la consignación presupuestaria a distribuir y criterios objetivos para la determinación de las subvenciones individuales:

La cantidad total destinada a subvencionar a las entidades detalladas en la Base 2ª, es de SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (77.027,49 €). Dicho importe se distribuirá de la siguiente forma:

Coefficientes de reparto:

En función del nº de niños:..... 20,00 %

En función del nº de equipos:..... 20,00 %

A distribuir linealmente entre todos los centros: 60,00 %



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

6.1. La concesión de las subvenciones reguladas por las presentes Bases, requerirá de la instrucción del correspondiente expediente administrativo, que será competencia del Departamento de Gestión Económica y de Sistemas de Información del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, iniciándose de oficio.

6.2 El Órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

6.3 La propuesta de concesión de subvención se formulará por una Comisión Técnica de Valoración de Solicitudes formada por:

- El Presidente del Patronato
- El Jefe del Servicio de Deportes
- La Directora del Área de Gestión y Programación Deportiva.
- El Director del Área de Gestión Económica y Sistemas de Información.
- Los representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos en el Consejo Rector del Patronato.

6.4 El Órgano competente para aprobar definitivamente la propuesta de concesión de subvenciones es la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.

7. Obligación de justificar las subvenciones concedidas y requisitos formales:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a rendir la correspondiente cuenta justificativa, que deberá incluir los originales de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados **durante el año 2011**, como consecuencia de la preparación y participación de los alumnos del centro escolar en los Juegos Deportivos Municipales (tanto en el curso **2010/2011** como en el **2011/2012**).

El plazo de presentación de la expresada justificación será de 3 meses, contados a partir de la percepción de la subvención.

La falta de participación efectiva, o su retirada de los Juegos Escolares Municipales del curso 2011/2012, conllevará la falta de justificación de parte del objeto de la subvención, por lo que las entidades subvencionadas vendrán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



8. Pago de las subvenciones:

Una vez aprobada la propuesta de concesión de subvenciones, efectuada por la Comisión de Valoración, se procederá al pago total de las subvenciones concedidas a aquellos Asociaciones que hayan justificado debidamente la ayuda económica percibida en 2010, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En el caso de que hubiera Asociaciones que no justificasen el total de la subvención de 2010, o de que parte de los justificantes presentados se considerasen improcedentes, se efectuaría la siguiente retención sobre la cantidad de la subvención concedida en la presente convocatoria:

$$\text{Retención} = (\text{subvención 2010}) - (\text{Total justificado} - \text{justificantes improcedentes})$$

9.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los perceptores de la subvención deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en general y con la Hacienda Local, así como no tener débitos pendientes con la Seguridad Social.

Alicante, diciembre de 2011

Vº Bº y Conforme
El Jefe de Servicio,

La Jefa del Departamento
de Gestión y Programación
Deportiva,

El Jefe del Departamento
de Gestión Económica
y Sistemas de Información,

Fdo.: Rafael Ramos

Fdo.: Tere Gómez Merino

Fdo.: José A. Pérez Soler